



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA DE CRISTO FUENTE DE HEBRÓN.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 108-2010

Guatemala, 09 de junio de 2010

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Junta Directiva Provisional, de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA DE CRISTO FUENTE DE HEBRÓN, con sede en el municipio de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango; se presentó a este Ministerio solicitando el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de las bases constitutivas de su representada.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 de la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce que el ejercicio de todas las religiones es libre. Que toda persona tiene derecho a practicar su religión o creencia, sin más límites que el orden público y el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otros credos.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica y que las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO:

Que el instrumento público en que constan las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA DE CRISTO FUENTE DE HEBRÓN cumple con los requisitos de Ley y las directrices dictadas por este Ministerio y contándose con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio y Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, es procedente emitir la disposición Ministerial correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 37, 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; y, 4 y 7 numeral 4 del Acuerdo Gubernativo Número 635-2007, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación; y, con fundamento en los artículos 15 numeral 1° y 31 segundo párrafo del Código Civil, Decreto Ley 106 y sus reformas; y, Acuerdo Gubernativo Número 263-2006, Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA DE CRISTO FUENTE DE HEBRÓN, la cual esta contenida en el Instrumento Público número ciento treinta y dos (132), de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil nueve (2009), autorizado en la Ciudad de Guatemala por la Notaria Jacqueline Julissa Girón Estrada.

ARTÍCULO 2. Para el funcionamiento de cualquier proyecto o programa de los no contemplados dentro de sus fines y cualquier otra modificación a sus bases constitutivas, la IGLESIA EVANGÉLICA DE CRISTO FUENTE DE HEBRÓN, deberá contar con la autorización previa de la Autoridad Gubernativa correspondiente.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

Carlos Noel Monocal Chávez
Ministro de Gobernación



Pablo Adolfo Leal Oliva
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación



(119514-2)-24-junio

PUBLICACIONES VARIAS



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUATEMALA, "SITRADEMEG".

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, Guatemala, dos de junio de dos mil diez.
Resolución DGT. 19-2010
SJCA/ader.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de reconocimiento de personalidad Jurídica y aprobación de estatutos e inscripción del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUATEMALA, "SITRADEMEG". Cuya documentación fue completada el siete de mayo de dos mil diez. Los interesados señalan lugar para recibir notificaciones en Barrio el Llanito aproximadamente a media cuadra del Portón de ingreso al predio de la Escuela tipo Federación Domingo Faustino Sarmiento, Cuitlapa, Santa Rosa.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, garantiza a todos los trabajadores el derecho a la libre sindicalización, indicando que este derecho lo podrán ejercer sin discriminación alguna y sin estar sujetos a autorización previa, debiendo únicamente cumplir con llenar los requisitos que establezca la ley; regulación que se complementa con el Convenio número 87, sobre la Libertad Sindical y la Protección del derecho de sindicalización, de la Organización Internacional de Trabajo (ratificado por Guatemala), el cual regula que los trabajadores y los empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a éstas organizaciones, con la sola condición de observar los documentos de las mismas.

CONSIDERANDO

Que en congruencia con lo indicado en el párrafo anterior, la legislación ordinaria laboral regula que para obtener el reconocimiento de su personalidad jurídica, la aprobación de sus estatutos e inscripción de los sindicatos, se debe seguir el procedimiento regulado en el artículo 218 del Código de Trabajo, el cual establece los requisitos formales que deben cumplirse y otorga competencia a la Dirección General de Trabajo para el reconocimiento del trámite respectivo hasta su resolución con la venia del Despacho Ministerial.

CONSIDERANDO

Que en el presente caso se cumplió debidamente con todas las formalidades de ley habiéndose observado la legalidad respectiva en la redacción de los estatutos del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUATEMALA, "SITRADEMEG", por lo que es procedente el reconocimiento de su personalidad jurídica, la aprobación de sus estatutos y consecuentemente su inscripción en el Registro Público de Sindicatos.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren los artículos 217 y 218 del Código de Trabajo y de conformidad con lo regulado en los artículos 102 literales q) y t) de la Constitución Política de la República de Guatemala, 2,3,4,7,8, del Convenio Internacional número 87 de la Organización de Trabajo; la Dirección General de Trabajo.

RESUELVE

- I) Reconocer la personalidad jurídica del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUATEMALA, "SITRADEMEG".
- II) Aprobar los estatutos de dicha organización sindical en virtud de que en la redacción de los mismos se observó la legalidad respectiva;
- III) Ordenar la inscripción del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUATEMALA, "SITRADEMEG". En el libro de personalidades jurídicas del Registro Público de Sindicatos; y
- IV) Publicar en forma gratuita en el Diario Oficial la presente resolución dentro de los quince días siguientes a su inscripción.

Eleonora Osorio Guevara
SECRETARIA A.I.
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO



Lic. SERGIO JUVENAL CASTAÑEDA AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Lic. Edgar Alfredo Rodríguez
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

RAZON: La Organización quedó inscrita bajo el número 1,992, Folios 11016 al 11030 del Libro "22" de Inscripciones de Personalidades Jurídicas de Organizaciones Sindicales.
Guatemala, 07-06-2010

Licda. García Nora Nicho de León
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO LABORAL
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO



(E-447-2010)-24-junio